



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2023-MDP

Paucarpata, 10 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

VISTOS:

El Informe N° 292-2023-OGDPYP-MDP, de fecha 10 de julio del 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al Artículo 46º, numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, de acuerdo al Artículo 50º, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se menciona que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente financiera distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, Según el Artículo 23º, numeral 23.2 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que "conforme al artículo 50 del Decreto legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueban mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias en la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA"

Que, el Artículo 28º, numeral 28.1, literal c) de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación. La aprobación de la incorporación de mayores recursos se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que lo originan”;

Que, mediante Informe N° 292-2023-OGDPYP-MDP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la emisión del documento resolutivo a efecto de aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance del Ejercicio Fiscal anterior por S/ 717,750 soles;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la modificación presupuestaria en el nivel institucional vía Crédito Suplementario por incorporación de saldos de balance del año 2022, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para el año fiscal 2023, por el monto de **S/717,750.00 (Setecientos diecisiete mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	Soles
5 Recursos Determinados	
07 Fondo de compensación municipal	717,750
1 Ingresos Presupuestarios	717,750
1.9 Saldos de balance	717,750
1.9 11.11 Saldos de balance	717,750
TOTAL INGRESOS	717,750

EGRESOS		
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: Municipalidad Distrital de Paucarpata	
5 Recursos Determinados		717,750
07 Fondo de compensación municipal		717,750
9001 Acciones centrales		717,750
3999999 Sin producto		717,750
5000003 Gestión Administrativa		717,750
03 Planeamiento, gestión y reserva de contingencia		717,750
006 Gestión		717,750
0008 Asesoramiento y apoyo		717,750
2.1.1 9.1 1 Gratificación		533,750
2.1.19 .1 2 Aguinaldo		181,000
2.2.1 1.2 1 Escolaridad, aguinaldo y gratificación		3,000

TOTAL DE EGRESOS **717,750**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la copia fedateada de la presente Resolución de Alcaldía a las instancias competentes y organismos correspondientes dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Augusto...
Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO